



Campana de defensa de la profesi3n

Carta enviada a todos/as los/las alcaldes/as de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, ante los difíciles momentos causados por la pandemia del SARS-COV-2 desde marzo del 2020, manifestamos la defensa de la cultura y sobre todo de las Bibliotecas Públicas Municipales, tan afectadas por toda esta situación.

Al no ser consideradas servicios esenciales (algo con lo que la AAB está totalmente en desacuerdo), se vieron obligadas a cerrar sus puertas, pero sus profesionales supieron adaptar y transformar los servicios y, con la ayuda de Internet y de las distintas plataformas digitales, acompañaron a sus usuarios en el confinamiento ofreciéndoles lectura y actividades culturales. Con estas líneas pedimos, siempre que la normativa sanitaria lo permita, el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuanto a horarios, etc.

Manifestamos la autonomía del personal que atiende las bibliotecas. Os rogamos a los alcaldes y concejales que dejéis efectuar las funciones a todos los profesionales con autonomía propia, ya que están capacitados para ello, y una injerencia incorrecta en el desarrollo de las funciones propias de las bibliotecas lleva a un detrimento de la biblioteca como lugar de ocio y libertad a coste cero para la ciudadanía.

Por otro lado, solicitamos la correcta contratación de los profesionales, dependiendo de las funciones que realizan en las bibliotecas, y adecuándolas a sus tareas y formación académica de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Catalogación de puestos de trabajo que desarrollen procesos y servicios técnicamente acordes con la misión de bibliotecas.*
- El encuadre de los profesionales en categorías adecuadas a las funciones propias de cada puesto [auxiliar (C1), técnico medio (A2) o técnico superior (A1)].*
- Requerimiento de formación específica en el campo de la biblioteconomía y gestión de la información y la documentación.*
- Salario acorde a las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.*

Conforme a estas categorías y funciones, solicitamos la correcta contratación, pues llevará a una correcta categorización, y abandonar contrataciones indignas en nuestro sector. Es hora de poner a los profesionales que atienden las bibliotecas en el lugar que les corresponde, dejando atrás esas “prácticas” que denigran a las bibliotecas a ser el último sector de vuestros ayuntamientos. Os informamos que existe la cualificación profesional “Prestación de servicios bibliotecarios” (SSC611_3), la cual

acredita que vuestro personal contratado en la categoría auxiliar está debidamente cualificado para el desarrollo de sus funciones (<https://sede.sepe.gob.es/es/portaltabajo/resources/pdf/especialidades/SSCB0111.pdf>) así como formación universitaria con el grado en “Información y Documentación”.

Por otro lado, reivindicamos que los tribunales para el acceso a convocatorias de plazas sean formados por personal técnico especializado en biblioteconomía.

Esperemos un final pronto de la pandemia donde la cultura y las bibliotecas continúen siendo servicios esenciales y dinamizadores de la sociedad.

Se debe sin duda alguna, replantear las estrategias de comunicación y promoción de la biblioteca dentro de la comunidad local, y entre todos los colectivos del municipio, para rentabilizar este SERVICIO ESENCIAL para conseguir una sociedad más libre y formada.

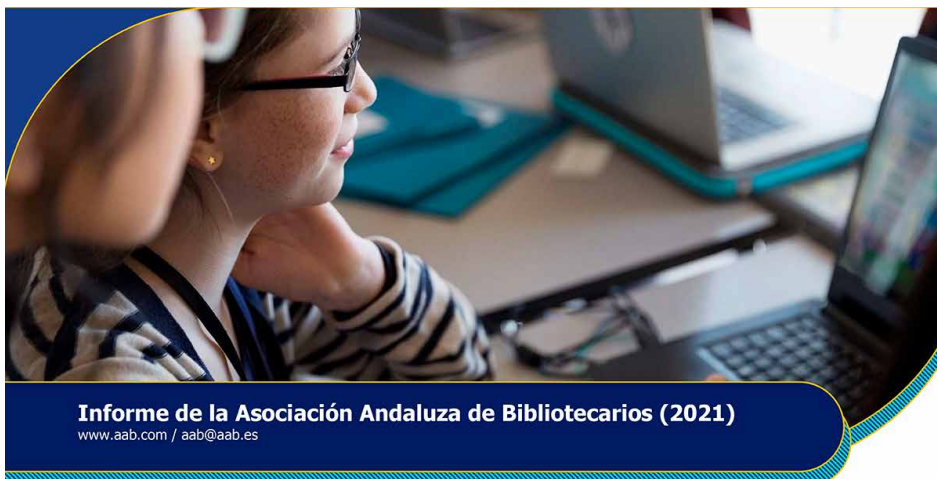
Para cualquier cuestión, consulta, o comentario al respecto, tiene la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS a su disposición.

Atentamente.

Andalucía, a 12 de abril de 2021.

ANTONIO TOMÁS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

* * *



Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar)

Porque nuestro deber y deseo es ayudar a todos los municipios andaluces, la Asociación Andaluza de Bibliotecarios ha preparado este dossier de orientación y asesoramiento a las administraciones locales de Andalucía para que estas lleven a cabo una serie de buenas prácticas en la celebración de procesos selectivos a bibliotecas, en los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar). Este informe tiene un mero carácter ORIENTATIVO, en ningún caso vinculante y/o legal.

Todos los derechos reservados ® / Contenido registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual.



“Publicidad, igualdad, mérito y capacidad”
(cualquier base/convocatoria debe cumplir estos 4 principios, siendo impugnables si incumple alguno de ellos)

Informe encargado por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios (AAB) a Enrique Navas Benito, miembro del Grupo de Marketing Bibliotecario de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios

Para citar este trabajo:

- En el texto: (Navas, 2021).
- Bibliografía: Navas, E., 2021. Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar). Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

Bibliografía: Asociación Andaluza de Bibliotecarios., 2021. Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar). Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

Si quieres contactar con la Asociación Andaluza de Bibliotecarios:
aab@aab.es / 952 213 188.

INTRODUCCIÓN

Misión

El objetivo principal de este trabajo, y que puede justificar la existencia y/o la elaboración del mismo, es servir de manual de buenas prácticas para la celebración de procesos selectivos a bibliotecas de organismos públicos en toda España en los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar).

Bien es cierto que puede servir para dar cierta orientación en oposiciones a bibliotecas universitarias, o bibliotecas públicas de otros subgrupos, pero valdría únicamente para eso, una orientación. Las principales entidades a las cuales va dirigido este informe son las corporaciones locales y, las oposiciones tratadas, solo las de biblioteca y solo para las oposiciones a funcionarios en grupo C2 y C1 y en personal laboral en los grupos IV y III.

El caos y la falta de unificación entre los municipios españoles en la organización de dichas oposiciones es tan notoria, tan enorme y, hasta diríamos, tan alarmante, que pretendemos que este dossier pueda ayudar a paliar esos males en la medida de lo posible.

Visión/Objetivos del Informe

Los objetivos específicos de este trabajo son los siguientes:

- 1) Servir de referente en la organización de procesos selectivos de bibliotecas en sus subgrupos C2 y C1 y grupo IV y III, que celebre cualquier municipio

español, estableciendo una serie de buenas prácticas para que el proceso sea igualitario y eficaz.

- 2) Servir de guía para plantear la estructura general del proceso: tipo de proceso, tipo de pruebas, temarios, plazas y otras cuestiones de índole general.
- 3) Servir de guía para concretar cómo serán las pruebas en estos procesos selectivos de los que hablamos.
- 4) Servir de guía para concretar cuáles son los temas adecuados para incluir en los temarios que se establezcan.
- 5) Servir de guía para concretar cómo serán los exámenes teóricos tipo test en estos procesos selectivos.
- 6) Servir de guía para concretar cómo serán los exámenes prácticos de estas oposiciones.
- 7) Servir de guía para concretar el sistema de puntuación del proceso selectivo.
- 8) Servir de guía para establecer los requisitos para participar en estos procesos selectivos.
- 9) Pautas para el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de procesos selectivos de la Administración local.

Normas y documentación en las que se basa este trabajo

Tomando como base que uno de los objetivos de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios es velar por profesión, desde la propia Asociación venimos observando y monitorizando desde hace bastante tiempo procesos selectivos, por lo que, tras más de una década leyendo bases de convocatorias, observando y teniendo noticias de procesos selectivos bibliotecarios de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar), hemos notado una alarmante falta de unificación de criterios de los que se hablaba al principio del informe, algo que ha sido transmitido por muchas corporaciones y bibliotecas andaluzas a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, y por lo cual decidimos en marzo de 2021 hacer un informe al respecto para ayudar en la unificación de los criterios utilizados siempre en beneficio del servicio que se presta a la ciudadanía desde las bibliotecas.

Pero, ¿qué existe a fecha de hoy escrito/publicado sobre este tema tan específico? Pues poco, pero algo hay. Basamos este informe en los siguientes documentos:

- Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización (2.^a ed.).
- Propuestas sobre los temarios de las últimas oposiciones convocadas por el Ministerio de Cultura en los diferentes niveles de personal bibliotecario (auxiliar, ayudante y facultativo). Grupo de trabajo sobre perfiles profesionales enero 2020. Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

- Propuesta de Orden de personal elaborada por la AAB y consensuada con los sindicatos UGT y CCOO, para presentar a la Consejería de Cultura.
- Documento marco para la integración de las competencias profesionales en las pruebas selectivas de bibliotecas universitarias (Informe para la Comisión Técnica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas) 2013.
- Bibliografía para oposiciones a bibliotecas realizada por la BNE y actualizada en 2021.
- Bases de las Oposiciones de Auxiliar de Biblioteca convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas para los Organismos Autónomos del Ministerio de Cultura.
- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Otros:

- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado
- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden TFP/516/2019, de 30 de abril, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección.
- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

- Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado.
- Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público
- Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Los procesos selectivos

Habrà este trabajo de orientar a los municipios convocantes en las buenas prácticas a llevar a cabo en las oposiciones que nos conciernen; concretamente, en los siguientes puntos:

TIPO DE PROCESO: ¿CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN LIBRE O CONCURSO-OPOSICIÓN?

Leemos en la web especializada Bibliopos lo que indicamos a continuación, para que el organismo convocante pueda elegir cuál es el tipo de proceso que procede en sus circunstancias.

Los procesos selectivos de acceso a la Función Pública tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el Estatuto Básico del empleado público. Las bases de cualquier convocatoria regulan todo lo relativo al proceso selectivo, siguiendo un modelo similar, aunque cada Administración convocante puede determinar de forma discrecional algunos de los requisitos: elección del sistema de selección, determinación de las pruebas y temarios, méritos a valorar, sistema de calificación y puntuación mínima, etc.

Existen tres tipos de sistemas selectivos para acceder a un empleo público: Oposición, Concurso y Concurso-Oposición:

- En la selección de funcionarios de carrera se utilizarán los sistemas de oposición o concurso-oposición y sólo en virtud de ley y con carácter excepcional podrá aplicarse solo el sistema de concurso de valoración de méritos.
- En la selección de personal laboral fijo se emplean cualquiera de los tres sistemas: oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos. Aquí debemos acudir al convenio colectivo en el que está incluido el organismo convocante.

Sistemas de selección de acceso al empleo público

Oposición (oposición libre)

Es el sistema que garantiza mayor igualdad en el acceso a la función pública ya que todos los aspirantes, en principio, tienen las mismas probabilidades de superar el proceso.

Consiste en realizar una o varias pruebas para determinar los conocimientos y la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Generalmente, las pruebas son variadas, no obstante, para pruebas de Auxiliar y Técnico Auxiliar de Biblioteca, veremos más adelante que hay unas pruebas de acceso ideales o preferentes y otras que no usaremos nunca.

Concurso de méritos

Este sistema limita la participación en el proceso a sólo aquellas personas que poseen los méritos que se exigen en las bases de la convocatoria.

Consiste en la acreditación por parte de los aspirantes de sus méritos de experiencia profesional, formación, titulación y otros.

El Tribunal de examen comprueba y califica los méritos aportados por los opositores para adjudicar la plaza o para establecer el orden de prelación o preferencia de los mismos. Para realizar este sistema deben existir, previamente unas bases consensuadas con el valor de evaluación de cada mérito.

Concurso-Oposición

Combina ambos sistemas: Por un lado, se valora la prueba de conocimiento y capacidad y por otro se califican los méritos aportados por los aspirantes.

Según el Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan ambos sistemas solo podrán otorgar a la valoración de méritos una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Cada Administración Pública determina el orden de las fases, el carácter eliminatorio o no de las mismas y el peso específico de cada fase en la calificación final.

Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, proponemos que NUNCA la fase de concurso sea eliminatoria, sin embargo, sí la de oposición, no pudiendo quien no la apruebe aportar sus méritos y participar en la fase de concurso.

Esto es lo establecido, pero nosotros aconsejamos a los municipios que convoquen procesos selectivos a biblioteca, subgrupos C2 o C1, que para cumplir el principio de IGUALDAD en el acceso a la función pública y, también, para calibrar los

conocimientos de los aspirantes en el tiempo actual previo a la incorporación, elijan la modalidad de OPOSICIÓN LIBRE, O SI NO FUERA POSIBLE, la de CONCURSO OPOSICIÓN. Elegir entre una u otra dependerá del criterio del municipio a la hora de indicar como determinante el hecho de tener experiencia en el puesto, antigüedad en la Administración y formación específica sobre el puesto convocado y, también, de las negociaciones con los sindicatos.

NOMENCLATURAS Y GRUPOS/SUBGRUPOS

Pese a lo que puedan indicar los documentos especializados al respecto, vemos, por pura experiencia, en procesos de este tipo, que las nomenclaturas que se usan son variadas (Encargado de Biblioteca, Técnico Especialista en Biblioteca, Bibliotecario, Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, Asistente de Biblioteca, etc.), PROVO-CANDO ESTO CONFUSIÓN ENTRE LOS OPOSITORES.

Aconsejamos:

- El Personal laboral usará las nomenclaturas y grupos que indiquen sus convenios, usando preferentemente “Auxiliar de Biblioteca” para el Grupo IV y “Técnico Auxiliar de Biblioteca” para el Grupo III.
- El Personal Funcionario usará la nomenclatura “Auxiliar de Biblioteca” para los subgrupos C2 y “Técnico Auxiliar de Biblioteca” para los subgrupos C1. Es muy importante que haya unificación de actuación a este respecto en todos los organismos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En los procesos selectivos a subgrupos C2 y C1, dichos subgrupos tienen unos requisitos mínimos académicos para poder participar. Diremos que para el subgrupo C2, es decir, para el Auxiliar de Biblioteca, el requisito mínimo es el Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente. Para el C1, sin embargo, que es un escalafón superior y es para los puestos de Técnico Auxiliar de Biblioteca, el requisito es Bachillerato o equivalente o superior. Podemos ver las equivalencias del título de Bachillerato en oposiciones aquí:

- Bachiller (BUP Ley 14/1970).
- Prueba de acceso universidad mayores de 25 años (PAU), y además tener ESO.
- Prueba de acceso Ciclos de Grado Superior, además de tener ESO.
- Prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores mayores de 19 años.
- Título de Técnico de FP (Ciclo de Grado Medio).
- Título de Técnico Auxiliar (FP I).
- Cualificación profesional: “prestación de servicios bibliotecarios” (tanto para C1 como para laborales III).

Estas equivalencias se recogen en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En cuanto al resto de requisitos que se piden en estas oposiciones, son varios, en caso de duda tras leer lo que plasmamos a continuación, aconsejamos llamar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública o consultar este enlace: https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/empleo_publico.html

Cada institución u organismo público establece las condiciones que los candidatos deben cumplir en las convocatorias, pero existen unos requisitos generales que se exigen a todo aquel que quiera presentarse a unas oposiciones en España.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

- Ser español o tener nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea (dependiendo de la oposición). También los extranjeros no miembros de la UE pueden opositar en España, lo veremos en un epígrafe posterior.
- Poseer la capacidad funcional para la realización de las tareas que te tocará desempeñar.
- Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No estar inhabilitado de manera absoluta o de forma especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad que se opte.
- Poseer la titulación exigida para acceder a la oposición, o estar en condiciones de obtenerla antes de que acabe el plazo de entrega de solicitudes (esto ya lo hemos visto).
- Presentar la documentación necesaria para la oposición que se desee.

Las Administraciones Públicas tienen las competencias necesarias para realizar una selección de empleados públicos que estén capacitados para cubrir los puestos de trabajos ofrecidos en el idioma oficial que se hable en dicha comunidad. Pueden pedir como requisito el bilingüismo.

También podrán exigir que se cumplan otros requisitos específicos que estén relacionados directamente con el tipo de trabajo que se ofrece y las funciones que se desempeñarán.

LOS EXTRANJEROS EN LAS OPOSICIONES

Según la legislación vigente, diremos que la Constitución Española en su artículo 13 señala que “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23”, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder a funciones y cargos públicos.

Continúa aseverando la ya mencionada web Bibliopos que a pesar de que una interpretación de este artículo podría hacernos pensar que los extranjeros no tienen derecho de acceso al empleo público, la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aclara este asunto remitiendo al Estatuto Básico del Empleado Público «Los extranjeros podrán acceder al empleo público en los términos previstos en la Ley 7/2007» (artículo 10).

La legislación vigente (RD 543/2001 y RDL 5/2015) señala que:

“... los extranjeros que cumplan determinadas características podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles, a todos los empleos públicos con excepción de aquellos que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación: Las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los órganos constitucionales, el Consejo de Estado, el Banco de España y el Centro Superior de Información de la Defensa”.

Para acceder a un empleo público en España, entre otros requisitos, es necesario tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado y cumplir las siguientes condiciones en función del puesto a ocupar, de funcionario o de personal laboral:

Podrán acceder a una plaza de personal funcionario:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Cualquiera que sea su nacionalidad:
 - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho.
 - Los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la UE, y los de su cónyuge, siempre que:
 - No estén separados de derecho.
 - Sean menores de veintiún años.
 - Sean mayores de veintiún años dependientes.

Podrán acceder a una plaza de personal laboral:

- Los extranjeros a los que se refiere el apartado anterior.
- Los nacionales de países no comunitarios con residencia legal en España. Para poder participar en convocatorias para cubrir plazas de personal laboral deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Disponer de autorización para residir y trabajar.
 - Reconocida la condición de refugiado.

En resumen, los extranjeros tienen derecho de acceso al empleo público en igualdad de condiciones que los españoles. Sin embargo, los nacionales no comunitarios, a diferencia de los comunitarios y los nacionales de un Estado vinculado por Tratado internacional con España, solo pueden acceder a un puesto de personal laboral y necesitan la autorización de residencia y trabajo que establece la legislación de extranjería.

LOS DISCAPACITADOS EN LAS OPOSICIONES

El acceso de los discapacitados al empleo público ha ido variando en estos años[i].

El ordenamiento jurídico español reconoce el principio de igualdad con una orientación de justicia. Esto significa: igual para los iguales, distinto para los más necesitados.

Así, el artículo 9.2 de la Constitución manifiesta que:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo. Y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Esa “remoción de obstáculos” que la Constitución proclama se concreta en el caso de los discapacitados en favorecer su inclusión a través de medidas facilitadoras (“medidas de acción positiva”).

Un primer intento de dar respuesta al mandato constitucional fue la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de la minusvalía. Ésta versa sobre que:

“En las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institucional y de la

i La academia centroinnova.net ha elaborado un artículo especializado al respecto, el cual exponemos a continuación

Seguridad Social, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes”.

Algo más tarde, apareció la Ley 23/1988, de 28 de julio, a través de su Disposición Adicional Decimonovena. Aquí se estableció una primera reserva para las personas con discapacidad en las ofertas de empleo público no inferior al 3% de las vacantes.

El artículo 59 del Estatuto Básico reservó un cupo no inferior al 5% en las oposiciones para discapacitados, remitiendo a las distintas Administraciones Públicas para las adaptaciones que se requieran. Y, finalmente, la Ley 26/2011 elevó el porcentaje de reserva al 7%, modificando el Estatuto, poniendo medidas tales como:

Algunas de las medidas dispuestas en el artículo de las oposiciones para discapacitados son:

- *Personal temporal*: obligación legal de cubrir plazas con personal discapacitado también en las convocatorias de selección de personal temporal.
- *Adaptación*: adaptar los puestos de trabajo que solicite el candidato en cualquier procedimiento de adjudicación.
- *Destinos*: se le dará preferencia en la elección de destino en los procesos de acceso a personal funcionario a los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad.

Formas y plazos de participación en los procesos selectivos

Cabe comentar que fue el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo el primero en introducir en los procesos selectivos la participación de personas con minusvalía. Ordenando, al efecto, las necesarias adaptaciones en cuanto a plazos y recursos necesarios para garantizarla. Otro impulso vino de la mano de la Directiva 2000/78/CE, de 27 de diciembre de 2000. Manifiesta la prohibición de discriminación en el empleo por discapacidad, obligando el establecimiento de medidas positivas de igualdad de oportunidades y la adopción de ajustes razonables que remuevan las barreras u obstáculos en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo en cualquier forma de actividad laboral.

La trasposición de esta normativa a nuestro ordenamiento tuvo lugar mediante el Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados. Además, vino a coincidir en el tiempo con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).

El desarrollo reglamentario de la Ley 53/2003 dio lugar al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. En él se regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, de aplicación a los procedimientos de acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 1.1

de la Ley 30/1984. Y es este reglamento el que dispone, en su artículo 3, el régimen de las convocatorias con reserva de plazas para personas con discapacidad.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre es el que regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Finalmente, la regulación esencial se realiza a través del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, en su artículo 37, remite a lo dispuesto en el resto de la normativa reguladora de la materia.

Para la determinación del porcentaje de discapacidad resulta de aplicación el Real Decreto 1979/1999, de 23 de diciembre. Regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

El apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre establece:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

Por otro lado a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos”.

En definitiva, si se llega a la unidad, el 7 % de las plazas convocadas, o más, si lo decide el organismo, serán para personas discapacitadas con más de un 33 % de discapacidad, siempre que el aspirante pueda desempeñar el empleo correctamente y dando prioridad a las discapacidades intelectuales.

PORCENTAJES EN EL CONCURSO OPOSICIÓN

Si se decide que el proceso selectivo sea concurso-oposición, para acercarnos lo máximo posible al principio de igualdad, proponemos:

- 75 % Oposición.
- 25 % Concurso (intentar no pasar nunca de este porcentaje para los méritos, pues existe ya bastante jurisprudencia de demandas hechas y ganadas al respecto por opositores, al contemplar la justicia que, en el proceso, se favorecía excesivamente al interino).

FASE DE CONCURSO, SI LA HUBIERA

Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, aconsejamos, para cumplir con el principio inalienable de la igualdad en el acceso al empleo público, un concurso que refuerce las competencias para un mejor desempeño del puesto convocado, pero que tampoco excluya a personas sin dichas competencias de manera definitiva. Y, sobre todo, que se busque la valoración de la capacitación profesional en todo momento además de la antigüedad si la hubiera.

¿Qué debe incluir la fase de concurso según este trabajo?

Para que realmente sea eficaz y coherente, y mida una correcta cualificación profesional acorde con las plazas ofertadas, y que sirvan para elegir a un candidato adecuado, pero, por otro lado, no discrimine a las personas sin puntos, proponemos lo siguiente:

Tomando el 25 % del concurso como un 100 %...

- Antigüedad en la Administración: 20 %.

Sería conveniente que no solo se valorara la antigüedad en el organismo convocante, sino en cualquier administración pública para el desempeño de funciones de igual o similar categoría.

- Experiencia laboral en el puesto: 45 %.

Ya sea pública o privada, siempre con contrato laboral, y no puestos afines, solo experiencia en EXACTAMENTE EL PUESTO OFERTADO. La experiencia en el mismo municipio debe tener más valor y los contratos en administración pública también, frente a los contratos en lo privado.

- Formación específica: 35 %.

Se valorarán solo titulaciones en la rama de Biblioteconomía y Documentación y cursos (privados y públicos, ambos) relacionados con el puesto convocado (únicamente sobre la temática de Biblioteconomía).

FASE DE OPOSICIÓN, SI LA HUBIERA

Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios aconsejamos para la fase de oposición (ya sea cuando el proceso solo conste de exámenes o, por el contrario, fuera concurso-oposición) lo siguiente, basándonos en las oposiciones de Auxiliar de Biblioteca del Ministerio de Cultura celebradas en los últimos años:

2 exámenes. El primero de ellos -eliminador- será un tipo test, sobre un temario dado (ver más abajo). Si se pasa este primer examen, tendrá lugar un segundo examen escrito de supuestos prácticos sobre el puesto a desempeñar.

- Primer examen (tipo test): Tendrá 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una es correcta. Cada cuatro preguntas mal, restará una bien. Este examen se basará en un temario dado que será (lo veremos más adelante) de 20 temas en el caso del subgrupo C2/IV y de 40 temas en el subgrupo

C1/III. Esta prueba es de carácter eliminatorio y para acceder al segundo examen es necesario sacar la mitad de puntos, en caso de que puntuemos sobre 100 el aprobado estará en 50. Se incluirán 5 preguntas de reserva por si se anulara alguna de las 100 principales.

- Segundo examen: Incluirá 6 supuestos prácticos breves sobre 3 unidades fundamentales, que dependerán también de si es un subgrupo C2 o C1 / IV y III, lo veremos más adelante. Nos basaremos también en las pruebas de Auxiliar de Biblioteca del MCU convocadas en los últimos años.

EXAMEN TEÓRICO TIPO TEST

El primer examen será:

- Tipo test de 100 preguntas y 5 de reserva sobre un temario dado (105 en total).
- 4 respuestas alternativas, de las que solo una es la correcta.
- Cada 4 respuestas mal, resta una bien.
- Las respuestas no contestadas no suman ni restan.
- Preguntas proporcionadas al temario. Es decir, si el temario es de 20 temas y vamos a poner 100 preguntas, 5 preguntas por tema. Se trata de que haya las mismas preguntas de cada tema, dando el mismo valor a cada uno de ellos para no despistar al opositor en el estudio.

TEMAS PARA EL PRIMER EXAMEN

Según indica la legislación vigente en España, a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, si la oposición es un subgrupo C2 (Auxiliar de Biblioteca), el temario para el primer examen tiene que tener un mínimo de 20 temas. El organismo podría poner más, aunque no menos. Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios aconsejamos 20, ni más ni menos. Y si la oposición es un subgrupo C1, este Real decreto indica que 40 temas mínimo, pero, también aconsejamos en este dossier que sean solo 40, ni más ni menos.

¿Y qué 20 o 40 temas? Bien, vamos a aconsejar los 20/40 temas más pertinentes para poner en el primer examen tipo test, basándonos en:

- Experiencia profesional y formativa de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
- Pertinencia de los temas en relación con el puesto convocado.
- Temario para Auxiliares de las oposiciones nacionales de la Administración General del Estado de Auxiliar de Biblioteca para los Organismos Autónomos del Ministerio de Cultura, convocadas en los últimos 3 años (son un subgrupo C1, deberían llamarse Técnicos Auxiliares, pero el Ministerio de Cultura las llama Auxiliares).

Temario teórico aconsejado para el primer examen tipo test

Vamos a dar 5 bloques y el organismo convocante elegirá los temas que estime más convenientes. Entre los 20 temas/40 temas (dependiendo de si es un C2 o un C1), obligatoriamente, habrá:

- Temas de Biblioteconomía (50 % del temario).
- Normativa Bibliotecaria de la Biblioteca donde van a trabajar los opositores que aprueben, tales como Cartas de Servicios, Reglamentos de Biblioteca, Normativa de Préstamo, etc. Y todo lo que se incluya en la web de esta (20 % del temario).
- Legislación Bibliotecaria a nivel nacional de importancia (10 % del temario).
- Legislación Bibliotecaria a nivel regional/provincial de la Biblioteca convocante (10% del temario).
- Normativa Bibliotecaria de organismos importantes: International Federation Library Asociation (IFLA), Ministerio de Cultura (MCU) u otras organizaciones (10 % del temario).
- “Temas de Legislación General (20 % del temario, ya que así lo marca la ley).

Temas de Biblioteconomía a elegir por el organismo que formarán el 50 % del temario

(Estos temas forman el Bloque 3 de Biblioteconomía de las oposiciones a bibliotecas subgrupo C1 de los Organismos Autónomos del Ministerio de Cultura).

Si la oposición es un subgrupo C2, el organismo ha de elegir 10 de ellos. Si es un subgrupo C1, 20 de ellos. (50 %):

- El concepto de bibliotecas. Clases de bibliotecas.
- Bibliotecas nacionales: concepto, funciones y servicios.
- Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.
- Bibliotecas universitarias: concepto, funciones y servicios.
- Bibliotecas especializadas: concepto, funciones y servicios.
- Las hemerotecas.
- Los documentos y sus clases. Documentos primarios. Documentos secundarios. Documentos terciarios.
- Colecciones especiales: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales, etc.
- Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
- Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.
- Digitalización. Preservación digital.
- Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
- El depósito legal. El depósito legal de publicaciones en línea.
- Proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, etc.

- Proceso técnico: ordenación de los fondos y gestión de los depósitos. Recuentos.
- La descripción bibliográfica y el control de autoridades.
- El formato MARC 21.
- Números de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, ISMN, NIPO, etc.
- Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
- Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica. Alfabetización informacional.
- Servicios a los lectores: lectura en sala y libre acceso.
- Tipos de préstamos. El préstamo interbibliotecario.
- Bibliografías. Bibliografías nacionales.
- Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- OPAC. Herramientas de descubrimiento.
- Internet: historia y gobernanza de Internet, W3C.
- Cooperación bibliotecaria: organismos y proyectos.
- Principales catálogos colectivos.
- Bibliotecas digitales y recolectores OAI-PMH (Open Archives Initiative - Protocol for Metadata Harvesting).
- Agentes de la producción y difusión del libro.
- Legislación bibliotecaria española nacional de más importancia. Ley 10/2007 de la lectura, del libro y las bibliotecas. Real Decreto 582/89 de Bibliotecas Públicas y Sistema Español de Bibliotecas.
- La ley de Propiedad intelectual y su reflejo en la gestión de bibliotecas.
- La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.

NOTA: desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, además, echamos de menos temas más acordes con la realidad profesional actual como:

- Fondo Local, esencial en bibliotecas públicas.
- Nuevas formas de comunicarnos con el usuario como redes sociales, etc.
- Recuperación de la información no solo a través de catálogos.
- Servicios de información digital.
- Extensión cultural (actualmente la gestión cultural ocupa gran parte del tiempo del trabajo en bibliotecas públicas).

Normativa Bibliotecaria de la Biblioteca donde van a trabajar los opositores que aprueben, tales como Cartas de Servicios, Reglamentos de Biblioteca, Normativa de Préstamo, etc. Y todo lo que se incluya en la web de esta (10% del temario)

Es importante indicar, llegados a este punto, que todo lo que se pregunte sobre la biblioteca convocante, tanto en el tipo test como en el examen práctico, debe estar accesible en Internet. Porque si solo pueden acceder a esa información los opositores a través de una Intranet, material impreso, etc. muchos usuarios no podrán acceder, rompiendo el principio de IGUALDAD.

- Carta de Servicio
- Reglamento
- Normativa de Sala y Préstamo
- Servicios
- Colecciones
- Etc.

TODO ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA WEB DE LA BIBLIOTECA

Legislación Bibliotecaria a nivel nacional de importancia (10 % del temario)

El organismo puede acudir a un fantástico recurso, el Código Electrónico de Legislación Bibliotecaria del BOE en este enlace:

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=24&modo=2¬a=0&tab=2>

No obstante, vamos a enumerar la que, a nuestro modo de ver, es la legislación más importante a nivel nacional sobre bibliotecas para incluir en el examen:

- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.
- Real Decreto 1573/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria.
- Real Decreto 1574/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el Observatorio de la Lectura y el Libro.
- Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.
- Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.
- Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas en lo relativo al ISBN.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público.
- Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Legislación Bibliotecaria a nivel regional/provincial
de la Biblioteca convocante (5 % del temario)

Aconsejamos sacar la normativa regional bibliotecaria correspondiente en el Código Electrónico de legislación autonómica bibliotecaria del BOE:

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=134&modo=1¬a=0&tab=2>

Normativa Bibliotecaria de organismos importantes: la ya mencionada IFLA, el ya mencionado MCU u otras organizaciones (5% del temario)

Aconsejamos las siguientes normas (reproducimos el nombre de las normas con las siglas de los organismos):

- Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública 1994.
- Directrices/de la IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas.
- Declaración de la IFLA sobre Bibliotecas y Desarrollo.
- Manifiesto de la IFLA/UNESCO Sobre las Bibliotecas Digitales.
- Directrices de la IFLA/UNESCO para la Biblioteca Escolar.
- Pautas de Servicios Bibliotecarios para Niños (IFLA).
- Pautas para el Servicio de Acceso al Internet en las Bibliotecas Públicas (Ministerio de Cultura).
- Código de ética de la IFLA para Bibliotecarios y otros Trabajadores de la Información.
- Manifiesto de la IFLA sobre Internet (Versión de 2014).
- Comunidades Multiculturales: Directrices para los servicios bibliotecarios. Una visión global (IFLA).
- Directrices para materiales de lecturas fáciles (IFLA).
- Cuestiones básicas en el diseño de edificios bibliotecarios (IFLA).
- Pautas sobre bibliotecas móviles (IFLA).
- Las bibliotecas de pacientes (IFLA).
- Las bibliotecas de reclusos (IFLA).

En cuanto a los temas denominados Comunes o “Temas de Legislación General”, por considerarlos totalmente prescindibles e intrascendentes para la obtención y/o desempeño del puesto, la Asociación Andaluza de Bibliotecarios deja patente en este informe su firme creencia de que no aportan nada positivo a los procesos selectivos bibliotecarios, ya que lo verdaderamente importante es examinar a los

opositores sobre temática relacionada con el puesto a desempeñar. No obstante, cumpliendo la legislación vigente a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se dedicarán a estos temas, hasta que la legislación al respecto cambie, y tal y como indica el mismo, una quinta parte del temario, es decir, un 20 % del mismo, siendo estos temas, según indica literalmente el Real Decreto:

- a) Constitución Española.
- b) Organización del Estado.
- c) Estatuto de Autonomía.
- d) Régimen Local.
- e) Derecho Administrativo General.
- f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

SEGUNDO EXAMEN DE SUPUESTOS PRÁCTICOS

Para los segundos exámenes denominados exámenes prácticos, lo que vamos a intentar es hacer simulacros de tareas reales del Auxiliar y el Técnico Auxiliar de Biblioteca. Nuestro referente, de nuevo, serán las oposiciones del Ministerio de Cultura.

Dichas pruebas establecen el segundo y último examen en 6 supuestos prácticos. Estos 6 supuestos se dividen en tres bloques, por lo que serían 2 ejercicios por bloque.

– *Bloque 1: Ordenación y Conservación de Fondos (2 supuestos).*

¿Qué temáticas aconsejamos para este Bloque 1?

- Ordenar notaciones de CDU.
- Ordenar signaturas topográficas.
- Ordenar asientos/puntos de acceso alfabéticos.
- Ejercicios sobre la preservación del fondo documental, en cuanto a las labores del Auxiliar y el Técnico se refiere (labores diarias de cuidado, manejo de los materiales, guardarlos, manipularlos, etc.).
- Restauración documental básica.

– *Bloque 2: Atención al usuario (y al investigador) (2 supuestos).*

Al ser nuestras bibliotecas públicas municipales, en el segundo bloque quitaremos “investigador” y quedará, únicamente, como “Bloque 2: Atención al usuario”.

¿Qué temáticas aconsejamos para este Bloque 2?

- Preguntas de usuario de cualquier tipo a nivel general sobre la biblioteca.
- Preguntas de usuario sobre el uso del catálogo de la biblioteca.
- Preguntas de usuario sobre conflictos/situaciones reales que le surjan, en relación a la colección, nuevas tecnologías, préstamo, etc.

- Situaciones de préstamo (préstamo, devoluciones, reservas y renovaciones).
 - Normativa de préstamo de la biblioteca.
 - Información Bibliográfica y Referencia básicas.
 - Ejercicios de apoyo al personal bibliotecario en actividades de Animación a la lectura.
 - Ejercicios de apoyo al personal bibliotecario en actividades de Extensión Cultural.
 - Ejercicios de apoyo al personal bibliotecario en actividades de Formación de Usuarios / Alfabetización Informacional.
 - Ejercicios de uso del Lenguaje de Interrogación en el OPAC (Catálogo Público de Acceso en Línea).
 - Ejercicios básicos sobre Tecnología y Bibliotecas.
 - Gestión de desideratas.
- Bloque 3: Apoyo a los procesos técnicos.
¿Qué temáticas aconsejamos para este Bloque 2?
- Catalogación Básica (en los subgrupos C2, cuestiones muy básicas, como identificación, redacción y puntuación de áreas de descripción bibliográfica a nivel básico; principales etiquetas de MARC21; redacción de puntos de acceso y formas de encabezamiento. En los subgrupos C1, podremos llegar a poner hasta la catalogación completa de una monografía y preguntas de las anteriormente mencionadas, pero de más dificultad).
 - Creación Básica de signaturas topográficas.
 - Redacción de encabezamientos de materia.
 - Preparación Física de los documentos tras el proceso técnico.
 - Uso y conocimiento básico de las referencias y citas bibliográficas ya sea en formato APA o UNE-ISO 690.
 - Registro y puntuación de publicaciones periódicas.
 - Gestión de catálogos en línea y OPAC.

Nota: Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, aconsejamos no poner preguntas sobre el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (SIGB) usado por la biblioteca, que en bibliotecas públicas casi siempre es AbsysNet. ¿Por qué? Porque es un programa privado al que solo tiene acceso el trabajador o el opositor que haga un curso con el Grupo Baratz y estaríamos rompiendo el principio de igualdad.

OTRAS PRUEBAS

Está claro que el organismo, siempre dentro de lo razonable, puede poner pruebas de otra índole en la fase de oposición. Lo llevamos viendo en muchísimas convocatorias en esta última década. A continuación, añadimos las pruebas que también se podrían poner, pero siempre junto al test y a la prueba de supuestos prácticos,

nunca sustituyéndolas. Y valoraremos si es procedente bajo nuestro punto de vista y teniendo en cuenta el objetivo de este tipo de proceso selectivo en concreto:

- *Examen de idiomas*: No procede, inútil para un Auxiliar de Biblioteca, o mejor que eso, está muy bien que un Auxiliar o Técnico Auxiliar sepa idiomas en localidades con un alto porcentaje de población extranjera; entonces tal vez sí procede, pero en vez de un examen o entrevista, aconsejamos puntuar los cursos o la experiencia.
- *Entrevista personal*: A veces, se añade en la fase de oposición una entrevista personal del tribunal con el opositor presencial (u online en estos tiempos de pandemia) y que sería una buena prueba siempre que lo que se evalúe sean los conocimientos del opositor sobre el temario (no podemos exigirle que sepa trabajar, porque la mayoría aún no lo ha hecho) y, muy importante, también puede ser una entrevista de carácter humano para ver si la personalidad y aptitudes del opositor/a son buenas para desempeñar el puesto. Esta última es la que nosotros recomendamos, siempre que se vea acompañada del test y el examen práctico en la fase de oposición, como tercera prueba si se pasan los dos primeros exámenes, no olvidemos que esta prueba es totalmente subjetiva. Es muy importante tener una plantilla previa con los criterios a seguir e ítems a valorar.

¿DÓNDE CONSEGUIR EL MATERIAL PARA ELABORAR LAS PREGUNTAS?

Una vez que el organismo ha elaborado el proceso selectivo y el temario para los exámenes, ¿dónde encontrar el material del que sacar las preguntas? ¿dónde encontrar esos temas? Bien, vamos a ofrecer diversas fuentes a las que se unirán los conocimientos y/o las fuentes propias de las personas organizadoras del organismo y, sobre todo, de los bibliotecarios de la biblioteca convocante.

- 1) Bibliografía especializada de la Biblioteca Nacional de España seccionada por temas. Completísima:
<http://www.bne.es/es/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/RecursosBibliotecarios/bibliografia-oposiciones>
- 2) Recursos para profesionales de la información y opositores de la Biblioteca Nacional de España:
<http://www.bne.es/es/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/RecursosBibliotecarios/>
- 3) Guía para el opositor a bibliotecas, archivos y museos de la Biblioteca Nacional de España:
<http://www.bne.es/export/sites/BNWEB1/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/guia-opositor.pdf>

- 4) Manual de libre acceso de Ordenación de Fondos, junto con recursos y ejercicios de esta importante parte de las oposiciones, en la Web Bibliopos:
<https://www.bibliopos.es/tag/ordenacion-de-fondos>
- 5) Normativa para la Catalogación:
 - Reglas de Catalogación Españolas (1999).
<https://es.calameo.com/read/000075335257895264ba5>
 - MARC21 para Registros Bibliográficos (BNE) (con las últimas actualizaciones)
http://www.bne.es/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/MARC21_registros-bibliograficos.pdf
 - Lista de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas Públicas (MCU).
<http://id.sgcb.mcu.es/>
 - CDU 2016 abreviada (Rosa San Segundo Miguel) <http://www.mcu.es/ccbae/es/consulta/registro.cmd?id=231899> (No accesible en la Red, hay que ir a una biblioteca o comprarla)
- 6) Recursos con ejercicios de catalogación:
http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/1561/9/fundamentos%20de%20lenguajes%20documentales_M%C3%B3dulo3_La%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20catalogaci%C3%B3n%20descriptiva%20en%20formato%20ISBD%20y%20MARC%2021.pdf
<https://www.bibliopos.es/practicas-bibliotecarias/catalogacion/>
<https://webs.um.es/herrepas/catalogacion/web.html>
- 7) Temarios de academias especializadas (entre otras destacamos estas):
 - Academia Auxiliar de Biblioteca: www.auxiliardebiblioteca.com
 - Inqnable: <http://www.inqnable.es>
 - ETD: www.estudiodetecnicasdocumentales.com
 - IMED: www.imed.es
 - Adams: www.adams.es/coleccion-libros/oposiciones/auxiliares-tecnicos-auxiliares-biblioteca-generico/4998#.YIKngpAzaUkMad: www.mad.es/otros-administracion-y-general/5469-auxiliar-de-archivos-y-bibliotecas-9788414231302.html
- 8) Información / Formación en Internet:
 - Web especializada Bibliopos: <https://www.bibliopos.es/> (LA MÁS IMPORTANTE)
 - Blog de Julián Marquina: <https://www.julianmarquina.es/>
 - Blog Universo Abierto: <https://universoabierto.org/>
 - Blog de la Academia Auxiliar de Biblioteca: <https://www.auxiliardebiblioteca.com/blog/>

Si el organismo/persona/etc. tiene cualquier duda al respecto de este manual o con la creación de un proceso selectivo en este caso de Auxiliar/Técnico Auxiliar de

Biblioteca, puede ponerse en contacto con la AAB en el teléfono 952213188 o en el email aab@aab.es o, mucho mejor, preguntar directamente a los expertos de la función pública. Exponemos los datos de contacto de la Administración donde pueden encontrar la ayuda necesaria:

Ministerio de Política Territorial y Función Pública / Dirección General de la Función Pública

La Dirección General de la Función Pública es el órgano directivo adscrito a la Secretaría General de Función Pública encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública y empleo público.

– Web: <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html>

– Teléfono: 912 731 000

BIBLIOGRAFÍA Y NOTAS

Véase el apartado inicial del informe: “Normas y documentación en las que se basa este trabajo” y el Punto 7 del trabajo: ¿Dónde conseguir el material para elaborar las preguntas?

* * *

Carta enviada a todos/as los/las alcaldes/as de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Trasponer la Directiva 1999/70/CE del Consejo de la Unión Europea, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, especialmente en la administración pública.

Una vez que en el pasado mes de abril les hicimos llegar una carta sobre la esencialidad de los servicios bibliotecarios municipales, y un segundo escrito en mayo con un “Informe de asesoramiento para la celebración de oposiciones a plazas de nueva creación a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1/IV y III”, nuevamente les escribimos para concienciar sobre la eventualidad-temporalidad de los profesionales que día a día atienden las bibliotecas municipales.

Como es bien sabido, desde 1999 la Unión Europea ha insistido en diversas ocasiones a las administraciones públicas españolas para resolver la elevada tasa de eventualidad laboral que existe en nuestro país. En los últimos años se han firmados

diversos acuerdos para revertir la situación de eventualidad de miles de trabajadores en la administración pública, pero hasta el momento, en el sector de las bibliotecas públicas continúa esta anomalía laboral en la mayoría de los casos.

En marzo de 2019 se publica la sentencia al asunto acumulado “Sánchez Ruiz/ Fernández Álvarez y otros”, sobre el abuso de temporalidad del personal público en España y sobre su derecho a estabilidad en el empleo como sanción en base a la cláusula 5.ª de la Directiva Europea 1999/70/CE, a raíz de unas cuestiones planteadas por dos juzgados de Madrid.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia en este asunto el pasado 19 de marzo de 2020 y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el pasado día 3 de junio 2021 en el asunto C-726-19 sobre decisiones prejudiciales solicitadas, en las que expresa que no es sanción al abuso la convocatoria de OPES de las plazas ocupadas por personal abusado; que el personal abusado no puede ser cesado por ningún motivo que no sean los establecidos para el cese de personal funcionario de carrera, no pudiendo despedirlo por convocar a OPE las plazas ocupadas.

En todo caso es evidente que es necesario encontrar una solución a un problema que ha pasado de ser organizativo a ser de tipo jurídico, ya que después de la sentencia del TJUE se está judicializando este proceso a través de reclamaciones por parte de colectivos de interinos afectados.

La competencia para “desatascar” el problema la tiene el Congreso de los Diputados con la propuesta de reforma del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que radica no solo en la propia reforma del EBEP, sino también en encontrar una fórmula para todas las administraciones con una posible solución generalista.

Una propuesta de solución realmente efectiva debería ser aquella que genere un “catálogo de soluciones” que garantice la estabilidad de sus puestos de trabajo de este tipo de personal.

Cabe analizar que están en “juego” unos puestos de trabajo, pero también un modelo de gestión de recursos humanos, de calidad en el servicio público, etc.

Por ello, desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios recomendamos a los Ayuntamientos de Andalucía que resuelvan dicha eventualidad mediante procesos de estabilización-consolidación laboral, teniendo en cuenta a aquellos/as trabajadores/as que durante largo tiempo han atendido el servicio de bibliotecas como servicio a la comunidad (realizando de manera preferente concurso de méritos, como los desarrollados por algunos ayuntamientos de Andalucía, como por ejemplo los desarrollados en Almensilla o Utrera); hay que tener en cuenta dos cuestiones básicas para la estabilización-consolidación en los procesos que puedan llevar a cabo: 1) la antigüedad en la plaza, y 2) formación específica en dicha plaza. Son dos razones fundamentales, que en el concurso de méritos tendrían cabida, y que mejorarán el

servicio que la biblioteca municipal presta a la comunidad como hasta ahora lo vienen haciendo. En un anexo a esta carta referenciamos diversas sentencias judiciales sobre el tema de la estabilización-consolidación en la administración pública.

Para cualquier cuestión, consulta, o comentario al respecto, tiene la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS a su disposición.

Atentamente.

Andalucía, a 29 de junio de 2021.

ANTONIO TOMÁS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

ANEXO

- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, número 649/2021, de 28 de junio de 2021. Unificación doctrina: 3263/2019.
- Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Séptima, Asunto C-103/19, ECLI: EU: C: 2021:460, de 2 de junio de 2021.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 3 de Santander, número 203/2021, de 28 de mayo de 2021.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 18 de Valencia, número 221/2021, de 22 de mayo de 2021.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 6 de Vigo, número 205/2021, de 29 de abril de 2021.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, número 205/2021, de 19 de abril de 2021.
- Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 4 de Alicante, número 146/2021, de 24 de marzo de 2021.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 2 de Mataró, número 88/2021, de 3 de marzo de 2021.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección N.º 2 de lo Social, número 145/2021, de 17 de febrero de 2021.
- Auto del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, número 1631/2020, de 19 de enero de 2021.
- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, número 1133/2020, de 18 de diciembre de 2020.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Toledo, número 445/2020, de 30 de octubre de 2020.
- Sentencia del Juzgado de lo Social N.º 18 de Valencia, número 175/2020, de 30 de septiembre de 2020.

* * *

Solicitud enviada a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico sobre plazas de Ayudante a Bibliotecas

En la AAB hemos tenido conocimiento en días pasados de la celebración de la Mesa Sectorial de Negociación de personal funcionario de Administración General celebrada el pasado 7 de junio, en cuyo Orden del Día se afrontó la distribución de plazas de la OEP 2021, y en el que la D. G. de RRGG y Función Pública ha publicado la distribución definitiva de las plazas que se ofertan en los distintos Cuerpos y Especialidades.

Los cambios efectuados, tras la distribución inicial, en lo que se refiere a nuestra rama profesional afecta al detrimento de las 5 plazas de Ayudantes de biblioteca A2. 2014, siendo sustituidas por 5 plazas del CTGM de Ayudantes de Museos (A2. 2015).

Entendemos que la situación de necesidad de personal puede que sea muy necesaria en los museos de Andalucía, pero dicho déficit de personal no debe ser atendido detrayendo plazas a las bibliotecas, las cuales están muy necesitadas de personal, teniendo en cuenta que se trata de plazas en el caso de las bibliotecas (a diferencia de los museos) que trabajan a turnos y sábados, por lo que tienen una atención directa al público imprescindible para dar un servicio correcto a la ciudadanía, cosa que no ocurre en el caso de los museos.

La situación en las 8 Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales y la Biblioteca de Andalucía es la siguiente:

De las 49 plazas que existen en la RPT de dichos centros del Cuerpo A2. 2014 Ayudantes de biblioteca solo están cubiertas 12, lo que supone un 24,5% de las mismas, o lo que es lo mismo están cubiertas en una proporción inferior a 1 de cada 4 plazas de ayudantes en las bibliotecas andaluzas, existiendo bibliotecas como las de Cádiz y Huelva que no cuentan con ningún ayudante de bibliotecas.

La situación excepcional de jornadas especiales en el caso de los bibliotecarios andaluces que no se da en ninguno de los otros tres cuerpos que gestiona la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (museos, archivos y patrimonio histórico) hace que tradicionalmente se produzca una huida masiva de los ayudantes de bibliotecas hacia otros destinos de la Administración de la Junta de Andalucía, destinos entre los que precisamente se encuentran los archivos, los museos y los conjuntos, huida que no trae en contrapartida la reposición de dichas plazas en sentido contrario por personal de los cuerpos de cultura que hemos citado y que son los únicos que podrían ocuparlas por el tema de la agrupación de áreas funcionales, por lo que las plazas de ayudantes de bibliotecas acaban desdotándose para siempre sin posibilidad de solución que no pase por una constante reposición por OEPs. Esta situación seguramente se verá agravada

en breve por la convocatoria de nuevo concurso de méritos, que, por mucho que se convoque a resultas, las plazas de ayudantes como ya hemos dicho por sus características especiales jamás se cubren, por lo que tenemos que decir que no son solo necesarias 5 plazas de acceso libre, sino bastantes más para cubrir la inmensidad de vacantes que viene padeciendo los servicios de bibliotecas dependientes de la Junta de Andalucía, como hemos podido demostrar en el análisis estadístico.

A toda la situación expuesta hay que añadir el caso de apertura de la nueva biblioteca de Córdoba, que con los dos ayudantes con los que actualmente cuenta en su RPT de 6 en total es muy complicado que pueda atender a las nuevas necesidades, en una biblioteca que contará con un espacio 4 veces superior al de la biblioteca actual.

No podemos entender como asociación profesional el apoyo de un colectivo por encima de otro.

Por todo ello, solicitamos la recuperación de las 5 plazas de ayudante de biblioteca y la incorporación de nuevas plazas en futuras OEP.

Málaga, a 28 de junio de 2021.

ANTONIO TOMÁS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

* * *

La AAB trabaja desde hace 40 años siempre en beneficio del colectivo en general. Nuestra fuerza reside en los asociados, por ello es importante el número que la componen

Sin lugar a dudas, la denuncia de abusos en nuestra profesión es una de nuestras funciones y como tal la venimos desempeñando con diversas acciones. Desde los grupos de trabajo de la Asociación: “Asuntos Profesionales” y “Análisis y prospectiva de las bibliotecas en Andalucía” se trabaja en esta línea <https://www.aab.es/grupos-%C3%A1reas-de-trabajo/>. Además, como miembros de FESABID trabajamos activamente en el “Observatorio Defensa de la Profesión”, todo para una mejora de los temas laborales relacionados con el personal de bibliotecas.

El pasado mes de abril iniciamos la Campaña de Defensa de la Profesión con la intención de abordar toda la problemática que tiene el colectivo profesional de las bibliotecas, sin olvidar a los profesionales que están pendientes de consolidar el puesto de trabajo. Hasta el momento hemos emitido dos documentos:

- Carta a los Ayuntamientos de Andalucía solicitando la correcta contratación de los profesionales, dependiendo de las funciones que realizan en las bibliotecas, y adecuándolas a sus tareas y formación académica de los mismos.
- Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a plazas de nueva creación en bibliotecas de los Grupos C2 y C1/IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar).

El “Informe de asesoramiento para corporaciones locales” ha sido remitido a Secretarios, Interventores y Tesoreros de Andalucía y surge a raíz de varias consultas de administraciones locales a la AAB en cuanto a convocatorias de auxiliar de biblioteca en los grupos C1 y C2. Tiene como objetivo principal ayudar en la selección de las personas que van a ocupar puestos de nueva creación de auxiliar de biblioteca en los grupos C1 y C2, de manera que las que accedan a esos nuevos puestos sean las mejor preparadas y esto redunde en la calidad de los servicios ofertados en las bibliotecas. Además, y no menos importante, que los aspirantes accedan en condiciones de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

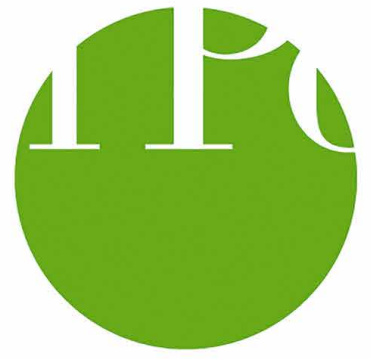
Entendemos, y sin lugar a dudas nos preocupa mucho, la importancia del tema de la estabilización-consolidación de las plazas, y por ello estamos trabajando en otro informe donde defenderemos la necesidad de que aquellos profesionales que llevan años ejerciendo como bibliotecarios consoliden su plaza. Indicaremos a los ayuntamientos el cumplimiento de las diferentes sentencias judiciales acaecidas en los últimos meses referentes al tema de la consolidación.

En este punto toda la información es bienvenida, así que si estás leyendo esta entrada y conoces alguna sentencia judicial sobre consolidación, no las informaciones periodísticas del tema que pueden estar manejadas con una intención que no sea la adecuada; puedes remitirla al correo aab@aab.es. De antemano te damos las gracias.

Actualmente se está trabajando a nivel autonómico en una nueva “Ley de Función Pública”, y que incluirá también a las entidades locales, de las que depende la mayoría de las bibliotecas en Andalucía.

Sigamos trabajando todos, AAB y profesionales bibliotecarios, por la defensa y dignificación del mundo de las bibliotecas y los profesionales que las atienden.

* * *



Marcial Pons